La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00382):

* Ante la denegación de plaza de un niño en situación de acogida en el mismo colegio que el resto de los hijos de la familia en cuestión, ¿considera la consejera que esta situación estimula el acogimiento en nuestra comunidad?

Tiene el bien de informar lo siguiente:

El Gobierno de Navarra debe favorecer el acogimiento familiar y acompañar a las familias para facilitar los procesos e incentivar la cultura del acogimiento familiar.

El acogimiento entraña obligaciones y dificultades derivadas de las necesidades y características del/la niño o niña, así como de las relaciones con sus padres. Por ello, el programa de acogimiento familiar del Gobierno de Navarra cuenta con los siguientes apoyos:

* Formación: las familias de acogida realizan formación previa y durante el acogimiento.
* Apoyo y seguimiento de un equipo técnico multidisciplinar: las familias cuentan con el apoyo permanente de un equipo técnico especializado.
* Una compensación económica mensual por los gastos del acogimiento. En este sentido, el Gobierno de Navarra ha venido reforzando los apoyos económicos que reciben las familias de acogida a afrontar los gastos derivados de su atención que, de forma general, será de 850 euros mensuales.

No cabe duda de que estos apoyos, siendo importantes, no son los únicos que ayudan a las familias a tomar una decisión tan trascendental, existiendo otros factores muy significativos para favorecer los procesos de integración, fortalecer la red de familias acogedoras e incentivar una cultura del acogimiento familiar. Entre estos factores facilitadores, se encuentra la escolarización de los niños y niñas en el mismo centro donde cursen estudios otros menores de la familia de acogida, siendo esta la opción más habitual que se produce en la mayoría de casos, ya que tanto la existencia de hermanos en el colegio como la situación de acogimiento del niño o la niña, son criterios preferentes en la normativa de admisión. Es voluntad del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo impulsar cuantas medidas que ayuden a las familias acogedoras en su inestimable labor.

Entre los criterios de admisión para una plaza escolar, tanto la existencia de hermanos en el colegio como la situación de acogimiento del niño o la niña, son criterios preferentes para su admisión. En este caso concreto, el niño está el primero en la lista de espera en el caso que se produjese una baja, pero la unidad a la que debía incorporarse tenía ya un número elevado de alumnos. Entendemos que esta situación no favorece a la familia de acogida. Es voluntad del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo impulsar medidas que ayuden a las familias acogedoras en su inestimable labor.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 4 de octubre de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca